



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 224



martes, 28 de noviembre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-224

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Catalogación de terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Frías (Burgos)

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2017

6

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias números 19, 20, 22 y 23 para el ejercicio de 2017

7

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del tributo local abastecimiento de agua en Arauzo de Miel y Doña Santos, primer semestre 2017 y tasa por recogida de basuras de Arauzo de Miel y Doña Santos 2017

8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad diez plazas vacantes de Agente de Policía Local, composición del Tribunal Calificador y fecha de celebración del primer ejercicio

9

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Licitación para la contratación de la dirección de la obra para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de rehabilitación del campo de fútbol «El Plantío»

18

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Aprobación de las bases reguladoras de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro

20

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 194, de fecha 16 de octubre de 2017, sobre la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención

26

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Licitación para contratar la realización del servicio de limpieza en diversos edificios municipales

27

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2017

29

Resolución sobre modificación de delegaciones en Concejales y nombramiento de representantes de la Corporación en diversos organismos

30

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Rectificación de error de hecho en la aprobación del proyecto de pavimentación de diversas calles

32

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

33

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de aprovechamiento para el uso y disfrute de fincas rústicas y de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de circulación de vehículos y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua domiciliaria

35

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDÉS

Creación de dos ficheros de datos de carácter personal

36



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Tramitación del expediente para la enajenación de un inmueble urbano en la calle Crucero, número 2	39
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017	40
---	----

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO DE NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2017	41
---	----

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2017	43
---	----

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	44
--	----

JUNTA VECINAL DE GARGANCHÓN

Cuenta general del ejercicio de 2016	45
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE IMIRURI

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable	46
---	----

JUNTA VECINAL DE IRÚS DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	55
--	----

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	56
---	----

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DEL AGUA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	57
--	----

JUNTA VECINAL DE PINEDILLO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	58
--	----

JUNTA VECINAL DE TORRECITORES DEL ENEBRAL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	59
--	----



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE GUMA

Convocatoria a asamblea general ordinaria 60

SOCIEDAD DE CAZADORES DE HUROVILLA

Prórroga del coto de caza BU-10.509 de Villayerno Morquillas 61



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Catalogación de terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Frías

Recibido en este Servicio Territorial escrito del Ayuntamiento de Frías solicitando la inclusión de terrenos plantados de chopos en el monte de U.P. n.º 662 «Valdemoro y otros», se abre periodo de vista del expediente en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, calle Juan de Padilla, s/n, C.P. 09006, durante un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente anuncio para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente,

José Ignacio Pardo Parra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 2/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, que afecta al presupuesto de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 105, de 6 de junio de 2017, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

- *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales (€)	Incorporación tes. (€)	Créditos extraordinarios (€)	Créditos finales (€)
163 689.00.00	Maquinaria, instalaciones y utilaje	0,00	0,00	3.500,00	3.500,00
			Total altas con MI y RT	3.500,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

- *Altas en conceptos de ingresos (RT).*

Crédito extraordinario financiado con el remanente de Tesorería.

Concepto	Denominación	Consignado inicial (€)	Alta (€)	Crédito definitivo (€)
870.00.00	Rte. de Tesorería créditos extraordinarios	0,00	3.500,00	3.500,00
		Total altas	3.500,00	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Altable, a 28 de junio de 2017.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se hallan expuestos al público los expedientes de las modificaciones presupuestarias números 19/2017 de baja por anulación por importe de 56.400,40 euros, 20/2017 de Suplemento de crédito por importe de 6.400,40 euros, 22/2017 de crédito extraordinario por importe de 50.000,00 euros, 23/2017 de transferencia de crédito por importe de 2.000,00 euros, sobre presupuesto del ejercicio 2017, que fueron aprobadas inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Las modificaciones presupuestarias números 19/2017, 20/2017, 22/2017 y 23/2017 sobre presupuesto del ejercicio 2017, se considerarán definitivamente aprobadas si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 27 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 15 de noviembre de 2017 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales abastecimiento de agua en Arauzo de Miel y Doña Santos, primer semestre 2017 y tasa por recogida de basuras de Arauzo de Miel y Doña Santos 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa por abastecimiento de agua en Arauzo de Miel y Doña Santos, primer semestre 2017 y tasa por recogida de basuras de Arauzo de Miel y Doña Santos 2017, en:

– Plazo de ingreso: 1 de diciembre de 2017 a 31 de enero de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Arauzo de Miel, a 15 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa,
María Gloria Hernando Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad diez plazas de Agente de Policía Local, siete por el turno libre y tres reservadas al turno de movilidad:

POR EL TURNO LIBRE (OPOSICIÓN LIBRE). —

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	Cachón del Hoyo Rafael
2	Calle González Manuel
3	Calvo Alonso Alberto
4	Calvo Sebastián Rodrigo
5	Campo Arrieta Álvaro del
6	Cárdenas Gonzalo David
7	Cascón Miguel Severiano
8	Citores Lozano Judith
9	Corral Marcos Jonatan
10	Cruz Sampedro Fernando de la
11	Cuadrado Pérez Ángel
12	Cuesta Serrano Noelia
13	Diego Cruz Francisco
14	Diego Molledo Cristina de
15	Díez Fernández Sara
16	Díez Rabanal Francisco Javier
17	Díez Rey Iban
18	Dueñas Fernández David
19	Esteban Sancho Manuel
20	Estévez Hernández Marcos
21	Expósito Morato Ángel
22	Fernández Fernández Virginia
23	Fernández Merino Daniel
24	Franco Porto Diego
25	García Acebes Cristina
26	García Basquero Julián



<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
27	García de Castro Marta
28	García Elices Julián
29	García Martínez Jorge
30	García Perandones Juan
31	García Velasco Héctor
32	Garrido Hernández Diego
33	Gil Torres Miguel
34	Gómez García Edgar
35	Gómez Iglesias Marta
36	Gómez Ruiz Víctor
37	González Díaz Alfredo
38	González Dueñas Cristina Teresa
39	González Fernández Ana Belén
40	González García Jorge
41	González Gil Javier Rafael
42	González Prieto Vanesa
43	González Revilla Verónica
44	González Somalo Rubén
45	González Temiño Héctor
46	Guillén Martín Guillermo César
47	Guinaldo Jiménez Alberto
48	Gutiérrez Agustí Daniel
49	Hera Martínez David de la
50	Hernández Martín María de la Virgen
51	Hidalgo Cereceda Cristina
52	Horcajo León Miguel
53	Isabel Crespo Saúl
54	Izquierdo González Óscar
55	Juárez Fontaneda Víctor
56	Lajo Maide Jorge
57	Lázaro Barba Mario
58	López García Álvaro
59	López Municio Adrián
60	Lozano Martín Sonia
61	Manso Rojas Ángel



<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
62	Martín Abad Jerónimo
63	Martín González Olga
64	Martínez Cámará Alejandro
65	Martínez San Juan Pedro
66	Mayo Orgueira Marcos
67	Medina Bocos Hernández Daniel
68	Medina Quintana Víctor Alberto
69	Mendieta Ruiz de Infante Carlos
70	Mendoza Ruiz Luis Daniel
71	Miguel Rojo Aitor
72	Miguel Vidiella Juan Carlos de
73	Molina Verdasco Carlos Amelio
74	Mongue Boiso Daniel
75	Montes Borrego Jesús
76	Mora Moral Iván
77	Morcillo Navascués Borja
78	Moreno Ladrera Unai
79	Mugüerza Esteban Ana
80	Munguira Cuesta Henar
81	Muñoz Gil Marta
82	Muñoz Isusi Álvaro
83	Murga del Pozo Alejandro
84	Núñez Rodríguez Carlos
85	Ochoa Giménez Regina María
86	Ochoa Ibáñez Carlos
87	Padilla Dopazo Eduardo
88	Pampliega Melgosa Abel
89	Paniagua Moyano Beatriz
90	Para Herrero Fernando Javier
91	Pascual Peñaranda Olga
92	Pello Tuñón Aitor
93	Peña Ortega Daniel
94	Pérez Altzarra Raúl
95	Pérez García Germán
96	Pérez González Borja



<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
97	Pérez Jiménez Fernando
98	Pérez Martín Óscar
99	Pinta Álvarez Alejandro de la
100	Puente García Mario
101	Quijano Loma Javier
102	Quintana García Guillermo
103	Rodrigo González Judith
104	Rodríguez Modino Andrés
105	Ruiz Crespo Rubén
106	Ruiz Fontaneda Iván
107	Ruiz Sanz Diego
108	Sainz Delgado Pablo José
109	Salas Bonafonte Sergio
110	Salazar San Martín Carlos Millán
111	San Juan Martín Alberto
112	Sánchez Pérez Daniel
113	Santiago Parra Marcos
114	Sanz Iglesias Jesús María
115	Sedano Fontanilla Ismael
116	Serna López Sonia
117	Sevilla Foronda Sergio
118	Sierra Llorente Imanol
119	Silveira Gaitero Miguel
120	Simón García David
121	Sotillo Cifuentes Jonatan
122	Suidán Bardón Patricia
123	Tamayo Vallejo Víctor Santiago
124	Tapia Berlanga Astorio
125	Tarrero Clemente Gustavo
126	Tello Sánchez Juan Manuel
127	Torre García Héctor de la
128	Torres García Alberto
129	Triñares Fernández María de los Ángeles
130	Ucero Recacha Soraya
131	Vega Paniagua Sandra



<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
132	Velasco Martín Héctor Jesús
133	Vergaz Criado Lara
134	Vergel Alonso José
135	Villarroel Sainz Marta
136	Villegas Velasco Eduardo
137	Alcaide Rodríguez Antonio
138	Alonso Amor Victoria
139	Álvarez Gil Fernando Modesto
140	Andrés Martinsanz Manuel de
141	Barbadillo Zaldívar Jorge
142	Barcelona Herrero Cristian
143	Bárcena Santamaría César
144	Barrios Martín Javier
145	Bayón Sanz Guillermo
146	Benito Martínez Boris Alejandro de
147	Blázquez Leza Luis Alfredo
148	Bosque Muñoz Santiago del
149	Bragado Martínez Lourdes
150	Brezo Gutiérrez Francisco Javier

POR EL TURNO DE MOVILIDAD (CONCURSO-OPOSICIÓN). –

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	García Valenciano Sergio
2	González Villanueva Roberto
3	Pérez Durán José Ángel
4	Pérez Nieto Guillermo
5	Prieto Aranzana Alberto
6	Ruiz Giménez Javier
7	Santidrián Arce Juan José
8	Vallejo Arroyo Rubén
9	Vila Salazar Daniel
10	Aguado Vallejo Víctor
11	Antón Santamaría Juan José
12	Bello Abejón Javier



LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS. —

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	Abad Casin Alicia ⁽²⁾
2	Alfonso Saiz Andrea ⁽²⁾
3	Álvarez Lavandera Pelayo ⁽⁴⁾
4	Antolín Montes María Cristina ⁽²⁾
5	Arencibia Herrera Yazmina ⁽²⁾
6	Arlanzón de la Torre Javier ⁽²⁾
7	Astorgano Álvarez Adrián ⁽³⁾
8	Bilbao Pérez-Cejuela Álvaro Lázaro ^{(4) (10)}
9	Calvo Morán David ⁽¹²⁾
10	Chico Fernández Adrián ⁽¹⁾
11	Corral Campos Adrián ^{(1) (2)}
12	Díaz Tejado Igor ^{(1) (3)}
13	Díez Barbero Raquel ⁽¹⁾
14	Díez Oter Roberto ⁽¹⁾
15	Escudero Sáez Francisco Javier ^{(3) (6)}
16	Fernández del Campo Gemma ⁽³⁾
17	Fernández Martínez Javier ⁽⁵⁾
18	Fernández Salvador Víctor ⁽¹⁾
19	García García María ⁽⁹⁾
20	García Hernández Alberto ⁽⁴⁾
21	González Martín Pedro ⁽¹⁾
22	Guerrero Arasti Isabel ⁽²⁾
23	Hernández Regalado José David ⁽¹⁾
24	Herrero Damián Javier ⁽²⁾
25	Holgado Barco Alberto ⁽⁷⁾
26	Holguín San José Rubén ⁽⁴⁾
27	Jurado Jurado Rafael ⁽¹⁰⁾
28	Llorente Bermejo Sandra ⁽²⁾
29	Lozano Arrabal Isidro ⁽⁴⁾
30	Martín González Mikel ⁽¹⁾
31	Martínez Castro Héctor ⁽³⁾
32	Melero Gutiérrez Luis Enrique ^{(1) (2)}
33	Mercedes Sánchez Stalin ⁽⁶⁾



<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
34	Montañés Foz Mónica ⁽¹⁾
35	Muñoz Alonso Marina ⁽²⁾
36	Ordás Pardo Álvaro ⁽⁴⁾
37	Puras Gallo Rubén ^{(2) (8)}
38	Reches Lamberto Diana Elizabeth ⁽⁶⁾
39	Riesgo Blanco Gabriel ⁽⁴⁾
40	Romera Hernández Ana ⁽¹³⁾
41	Sánchez López Sergio ^{(4) (10) (11)}
42	Santamaría González José Antonio ⁽¹⁾
43	Soria Calderón Jorge ⁽¹⁾
44	Vaquero Gast Lorenzo ⁽¹⁾
45	Varona Alonso Samuel ⁽²⁾
46	Zamorano Giménez Félix Ángel ^{(4) (6) (7)}

Motivos de exclusión:

⁽¹⁾ Por no haber presentado el certificado médico en los términos previstos por las Bases, por cuanto los certificados que han presentado no se ciñen a lo establecido en las mismas en cuanto al cumplimiento de las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes.

⁽²⁾ Por no haber presentado el certificado médico en los términos previstos por las Bases, por cuanto los certificados que han presentado no se ciñen a lo establecido en las mismas, por cuanto no consta expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos de la fase de oposición de Agentes de Policía Local.

Aquellos aspirantes que estén condicionados con el ⁽¹⁾ y el ⁽²⁾ presentarán un único certificado médico que recoja lo previsto en las Bases que debe hacer constar expresamente tanto que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos de la fase de oposición como que cumple las determinaciones exigidas respecto de la talla.

⁽³⁾ Por no haber presentado copia auténtica del certificado médico exigido por las Bases.

⁽⁴⁾ Por no haber presentado el certificado médico en los términos exigidos por las Bases referido al término del plazo de presentación de instancias. Leer Base 2.^a 1h).

⁽⁵⁾ Por falta de acreditación de haber pagado los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias.

⁽⁶⁾ Por no haber presentado fotocopia del permiso de conducir vehículos de motor, de la clase A2 obtenido dentro del plazo de presentación de instancias.



(⁷) Por no haber presentado fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

(⁸) Por no haber presentado fotocopia del permiso de conducir vehículos de motor, de la clase A2 y B obtenidos dentro del plazo de presentación de instancias.

(⁹) Por haber presentado la instancia fuera de plazo.

(¹⁰) Por haber presentado una fotocopia ilegible del permiso de conducir.

(¹¹) Por haber presentado una fotocopia ilegible del DNI.

(¹²) Porque el certificado médico recoge una de las exclusiones médicas previstas en la base decimoquinta.

(¹³) Por no haber presentado certificado médico válido en los términos exigidos por las Bases referido al término del plazo de presentación de instancias.

Se habilita a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de la presente lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que puedan presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa. Si así no se hiciera, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

– Presidente:

D. Fernando Sedano Franco, Intendente de Policía Local del Ayuntamiento de Burgos, como titular, y D. Félix Ángel García Llorente, Mayor de Policía Local, como suplente.

– Vocales:

D.^a María Paz Barbero Alarcia, como titular, y D.^a Lourdes Alfageme Navarro, como suplente; Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Burgos.

D. José Luis Cuesta García, Subinspector de Policía Local, como titular y D. Javier Sanz Montaña, como suplente; Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Burgos.

D. Antonio Luengas Saiz, como titular y D. Marcelo José Belbimbre Ausín, como suplente; Subinspectores de Policía Local del Ayuntamiento de Burgos.

D. Juan Martín Antón Crespo, Jefe de Sección de Interior de la Delegación Territorial de Burgos, como titular; D. José Eliseo de la Iglesia Rojo, Jefe de Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Burgos, como suplente.

– Secretario:

D.^a Raquel Santiago Pérez, Administrativo del Ayuntamiento de Burgos, como titular, y D.^a Esméralda Lozano Marco, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Burgos, como suplente.



FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO:

La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre de 2017, a las 13:30 horas en la Sala Polivalente de Policía Local sita en el edificio de Policía Local (avenida Cantabria, n.º 54).

En Burgos, a 21 de noviembre de 2017.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Por Resolución del Sr. Gerente del Servicio Municipalizado de Deportes, de fecha 23 de noviembre de 2017, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de servir al procedimiento abierto, a través de varios criterios, tramitación urgente, para contratar la dirección de la obra para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de rehabilitación del campo de fútbol «El Plantío», con un presupuesto base de licitación de 70.000 euros (IVA 21% incluido) y por un período de duración de 14 meses.

1. – *Órgano de contratación:* El órgano de contratación es el Sr. Gerente del Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – *Descripción del objeto:* La contratación de la dirección de la obra para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de rehabilitación del campo de fútbol «El Plantío».

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

El precio de licitación se establece en 70.000,00 euros, en el que está incluido el IVA, costes directos, costes indirectos, gastos generales, control de calidad industrial y cuantos tributos graven el mismo.

Las ofertas serán a la baja y en ellas se incluirán todos los conceptos señalados en el párrafo precedente.

5. – *Plazo de adjudicación:*

El plazo global para la ejecución de la obra es de 14 meses, tal y como se recoge en el proyecto.

6. – *Garantía definitiva:* El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- b) Domicilio: Avenida del Cid, 3.
- c) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
- d) Teléfono: 947 288 811.
- e) Perfil del contratante: www.aytoburgos.es



8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Octavo día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 13 horas. Si este coincidiera en sábado o festivo, se considerará el siguiente día hábil como fecha final para presentación de las propuestas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, número 3, 09003, Burgos.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 9:15 horas.

c) Lugar: Servicio Municipalizado de Deportes, avenida del Cid, número 3.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2017.

La Presidenta,
Lorena de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Consejo de Administración del Servicio de Movilidad y Transportes, en sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2017, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las bases reguladoras de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos.

Segundo. – Aprobar la convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos.

Lo que traspuesto a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2017.

El Secretario General,
Luis Alfonso Manero Torres

* * *

El Consejo de Administración del Servicio de Movilidad y Transportes, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos, con el objeto de incluir la obligación por parte de los aspirantes de abonar derechos de examen, de conformidad con la ordenanza fiscal n.º 201, por importe de 20,00 euros.

Lo que traspuesto a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de



la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2017.

El Secretario del Consejo,
Francisco Javier Pindado Minguela

* * *

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN
DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN VEHÍCULOS LIGEROS
EQUIPADOS CON APARATO TAXÍMETRO DE BURGOS

BASES

Primera. – Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de las pruebas de aptitud necesarias para obtener el permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro, permiso que será el título habilitante para realizar el transporte discrecional de viajeros con carácter exclusivamente urbano.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de aptitud, será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.º – Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B, de conformidad con el Reglamento General de Conductores.

2.º – No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

3.º – Tener la nacionalidad española, o en su caso, ser nacional de uno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

4.º – Ser mayor de edad sin haber llegado a los 65 años.

5.º – Estar empadronados en Burgos.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. – Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.



3.2. – La publicidad del resto de trámites se efectuará, únicamente, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, pudiendo, no obstante, publicarse también en su página web (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Instancias.

4.1. – Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

4.2. – Deberán presentarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará mediante el ingreso en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos numero ES07 2100 6122 00037606 de La Caixa, indicando el nombre y apellidos y el objeto del ingreso (admisión pruebas de aptitud necesarias para obtener el permiso municipal de taxi).

La falta de acreditación de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, la totalidad de los derechos de examen que correspondan al aspirante, supondrá la exclusión de mismo, no siendo este vicio subsanable.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. – Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para subsanación de errores formales en la instancia, a contar desde el siguiente a dicha publicación.

6.2. – Junto con la lista citada, se publicará la fecha de realización de la prueba teórica, así como la composición del órgano de selección.

Séptima. – Tribunal calificador.

7.1. – El Tribunal contará con un Presidente, y dos vocales, así como un número igual de suplentes. Uno de los vocales actuará como Secretario.

7.2. – El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de las pruebas.

Octava. – Pruebas.

8.1. – Prueba teórica:

A) Consistirá en contestar correctamente a seis preguntas sobre ocho realizadas, relativas a situación de calles, plazas y monumentos de Burgos, recogidos en el temario adjunto (Anexo II).



B) Consistirá en la correcta realización de cuatro itinerarios sobre seis propuestos, en los que los puntos de salida y llegada y recorrido deberán explicarse con los nombres propios de calles, plazas o monumentos y edificios contenidos en el trayecto.

(Los supuestos contenidos en los dos apartados anteriores serán propuestos por el Tribunal).

C) Consistirá en contestar correctamente a cuatro sobre seis preguntas relativas al Reglamento Municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transportes con vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro y a otras normas del Ayuntamiento en materia de circulación y movilidad relativas a aspectos elementales sobre la normativa específica aplicable al transporte de viajeros en vehículos turismo prevista en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

8.2. – Prueba práctica:

Se realizará practicando, sin error, la conducción de un auto-taxi en dos itinerarios señalados previamente por el Tribunal.

8.3. – Únicamente podrán realizar la prueba práctica aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de la prueba teórica.

8.4. – El ejercicio práctico se realizará en el plazo máximo de un mes, una vez superada la prueba teórica.

Novena. – Relación de aprobados.

Terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que han superado la totalidad de las pruebas.

Décima. – Presentación de documentación.

10.1. – Los aspirantes que hayan superado las pruebas presentarán en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del Documento Nacional de Identidad.

2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.

3. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del Permiso de Conducción de la clase B.

4. Dos fotografías en color recientes en tamaño carné.

10.2. – Si algún aspirante no presenta dicha documentación completa, quedará excluido del procedimiento para la obtención del permiso de conducción.

Undécima. – Propuesta de otorgamiento del permiso municipal.

Una vez cumplimentado por el aspirante lo establecido en la Base anterior, el Tribunal elevará propuesta al órgano municipal competente, que procederá a otorgar los correspondientes permisos municipales de conducción.



Duodécima. – Caducidad.

El permiso municipal de conducir caducará por el transcurso de un año sin ejercer el interesado la actividad de conducción de auto-taxi.

Decimotercera. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transportes con vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 15/2002 de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León

Decimocuarto. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

ANEXO I
(INSTANCIA)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con D.N.I. núm., y domicilio en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, Código Postal, teléfono núm., enterado/a de las Bases de las pruebas de aptitud necesarias para obtener el permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano e interurbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos, convocado por el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm., de fecha

Declara:

Que reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y,

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas de aptitud convocadas por el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos para obtener el permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano e interurbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos

En, a de de 20...

(Firma)

* * *



ANEXO II

(TEMARIO)

El temario, al que se refiere el artículo 7.1 A) de estas Bases (Reglamento del Servicio y callejero y puntos de interés) se encuentra en la pagina web del Ayuntamiento de Burgos.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Habiéndose producido un error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 194, de fecha 16 de octubre de 2017, referente a la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, se advierte que donde dice: Agrupación de Municipios de Cabañas de Esgueva, Cilleruelo de Abajo, Fontioso, Quintanilla de la Mata y Santibáñez de Esgueva, debe decir: Agrupación de Municipios de Cabañas de Esgueva, Cilleruelo de Abajo y Santibáñez de Esgueva.

En Cilleruelo de Abajo, a 26 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
Sonia Aragón Abajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

2. – *Objeto del contrato:* Realización del servicio de limpieza de los siguientes edificios municipales:

- Edificio de usos múltiples.
- Centro cívico.
- Colegio C.E.I.P. «María Teresa León».
- Casa Consistorial.

Ello sin perjuicio de que los licitadores puedan ofertar, asimismo, la limpieza de los cristales del polideportivo municipal, conforme a la cláusula undécima del presente pliego de condiciones.

Se corresponde con la categoría 14 del Anexo II del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el número 90911200-8 del CPV, «Servicios de limpieza de oficinas».

3. – *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 28.925,62 euros/año, al que se adicionará el impuesto sobre el valor añadido por valor de 6.074,38 euros, lo que supone un total de 35.000,00 euros/año.

4. – *Duración del contrato:* Dos años, con efectos desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por otros dos años más.

5. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

6. – *Garantía provisional:* 867,77 euros (3% del presupuesto del contrato).

7. – *Obtención de documentación:* Perfil del contratante del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros y oficinas municipales.

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Plazo de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.



b) Documentación a presentar: Ver cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en plaza del Ayuntamiento, número 1 de Ibeas de Juarros (Burgos).

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. – *Apertura de ofertas*: 15 de diciembre, viernes, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros. Si dicho día fuera inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10. – *Gastos de los anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*: www.ibeasdejuarros.es

En Ibeas de Juarros, a 22 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 4 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos del presupuesto general vigente 4/2017 (expediente 606/2017) sobre suplementos de créditos y nuevos créditos extraordinarios con cargo a nuevos o mayores ingresos, bajas de otras aplicaciones y remanente de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169, 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en concordancia con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Lerma, a 16 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Esta Alcaldía, mediante resolución número 344, de fecha 8 de noviembre de 2017, adoptó entre otros los siguientes:

D.^a Celia Izquierdo Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lerma (Burgos), en el uso de las atribuciones que me son conferidas,

DECRETO

Primero. – Dada cuenta del expediente 574/2017, sobre el cual, en sesión ordinaria de Pleno de 6 de octubre de 2017, se adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de renuncia del Concejal don Julián Tomé Pérez, miembro del equipo de gobierno de Iniciativa Por Lerma, en este Ayuntamiento, proponiendo ser sustituido por don Rodrigo Romero Lope, del mismo grupo político, el cual tras recibir la credencial de Concejal de la Junta Electoral Central, el 20 de octubre de 2017, tomó posesión como Concejal del Ayuntamiento en Pleno extraordinario urgente de 3 de noviembre de 2017.

Segundo. – Vistas las atribuciones conferidas a mi cargo conforme a lo establecido en el artículo 21 1a), 2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de los artículos 43 y 52 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a dirigir el gobierno municipal, nombrar Tenientes de Alcalde y delegar atribuciones de mi competencia, cuyas últimas resoluciones al respecto fueron dadas cuenta en el pasado Pleno de 26 de junio de 2015,

RESUELVO

Primero. – En cuanto a la composición del grupo político municipal de Iniciativa Por Lerma, el puesto que anteriormente ocupaba el Concejal cesante señor Julián Tomé Pérez, pasará a estar ocupado por el señor Rodrigo Romero Lope.

Segundo. – La Presidencia que ocupaba el citado Concejal cesante en la Comisión de Asuntos Sociales, Sanidad, Educación y Deportes será ocupada por don Rodrigo Romero Lope.

Igualmente en sustitución del citado Concejal cesante, ocupará su vocalía en la Comisión de Ferias, Festejos, Cultura y Ocio.

Tercero. – Delegar en el Concejal Rodrigo Romero Lope:

- Los asuntos relacionados con Política Social.
- Los asuntos relacionados con Sanidad y Educación.
- Los asuntos relacionados con Deportes.

Cuarto. – Nombrar representante de la Corporación en el Consejo de Salud, en sustitución del Concejal cesante citado a don Rodrigo Romero Lope.



Quinto. – Nombrar representante de la Corporación en el Consejo Escolar Colegio de Educación Primaria Pons Sorolla, en sustitución del Concejal cesante citado a don Rodrigo Romero Lope.

Sexto. – Nombrar representante de la Corporación en el Consejo Escolar Colegio de Educación Secundaria Valle del Arlanza, en sustitución del Concejal cesante citado a don Rodrigo Romero Lope.

Séptimo. – Nombrar representante de la Corporación en el Patronato de la Fundación de la Residencia de Ancianos Virgen de Manciles, en sustitución del Concejal cesante citado a don Rodrigo Romero Lope.

Octavo. – Nombrar representante de la Corporación en el Patronato de la Fundación para la Promoción de la Educación de Minusválidos Físicos y Psíquicos en la comarca de Lerma, en sustitución del Concejal cesante citado a don Rodrigo Romero Lope.

Noveno. – Nombrar representante de la Corporación en la Cruz Roja, en sustitución del Concejal cesante citado a don Rodrigo Romero Lope.

Décimo. – Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sustitución del Concejal cesante citado a don Federico Gutiérrez Muñoz.

Undécimo. – Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas para su aceptación, dese cuenta de la presente resolución en el próximo Pleno ordinario a celebrar y publíquese la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo mando y firmo, en Lerma, a 8 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa,
Celia Izquierdo Arroyo

Ante mí, el Secretario,
Emiliano Varona Ordóñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Rectificación de error de hecho

Toda vez que en sesión plenaria extraordinaria 3/2017, de 18 de mayo, se aprobó el proyecto de pavimentación de diversas calles en Melgar de Fernamental, Obra 492/0 dentro del expediente 145/2017.

Teniendo en cuenta que en la sesión plenaria 7/2017, de 4 de octubre, se aprobó la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras señaladas ut supra, expediente 110/2017, detectado error de hecho en medición de terreno a expropiar en pieza n.º 1 que afecta a parcela emplazada en Camino Lantadilla, n.º 19, tal y como señala el técnico municipal en medición efectuada nuevamente y al albur del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a subsanar el error mediante Decreto 80/2017, de tal forma que en lo relativo a dicha parcela donde se señalaba que el terreno a expropiar eran 58,81 metros cuadrados deben figurar 152,69 metros cuadrados.

Se abre un período de exposición pública de quince días hábiles por si algún interesado quisiere presentar reclamaciones o alegaciones al respecto.

En Melgar de Fernamental, a 10 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Tramitándose en este Ayuntamiento expedientes de bajas padronales, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Montorio, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

Nombre y apellidos	Domicilio
Abderrahim Zouita	C/ Burgos, 22
Veselin Tsvetanov	C/ La Iglesia, 30
Mihaela Baciu	C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 14
Sergio Paulo Braz	C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 01
Andre Felipe Dos Santos	C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 01
Adriana Ciripan Dumitra	C/ Santa Coloma, 08
Dorel Adrian Barba	C/ Santa Coloma, 04
Uminita Georgeta Ramba	C/ La Cruz, 03
Stanislav Milanov Stoyanov	C/ Arenal, 05
Vasile Mocioiu	C/ Mediavilla, 21
Eduard Costin Soare	C/ Santa Coloma, 08
Andrei Gheorghe Tacalie	C/ Flores, 09
Constantin Marian Lupascu	C/ Mediavilla, 23
Monica Ioana Mocioiu	C/ Mediavilla, 21
Joao Paulo Prata	C/ Burgos, 26
Alexandru Gheorghe Tacalie	C/ Mediavilla, 01
Jose Humberto Teixeira	C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 01
Camelia Voicescu	C/ Santa Coloma, 06
Mioara Marine Vrabie	C/ La Cruz, 02



<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>
Vatska Varbanova	C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 17
Myumyun Saidov Mehmedov	C/ Arenal, 11
Georgel Voicescu	C/ Santa Coloma, 06

En Montorio, a 6 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Donato Rodero Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 de la LRBRL y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 9 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo provisional siguiente:

1.º – Aprobar provisionalmente la implantación de la siguiente ordenanza:

– Ordenanza fiscal del aprovechamiento para el uso y disfrute de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento.

2.º – Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

– Ordenanza fiscal del impuesto de circulación de vehículos.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua domiciliaria.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Revilla del Campo, a 16 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Vadocondes de fecha 19/10/2017, se adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2017, se consideró la necesidad de crear dos ficheros de datos de carácter personal, según el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Visto que, con fecha 05/10/2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Pleno adopta, por mayoría de sus miembros, el siguiente acuerdo:

Primero. – Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los ficheros videovigilancia y usuarios web reservaduero que se contemplan en el Anexo I y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segundo. – Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.

* * *

ANEXO 1

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Fichero: Videovigilancia.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Videovigilancia de las instalaciones.



b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlo, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados; Ciudadanos y residentes; Proveedores.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal. Procedimiento de recogida: Cámara.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imagen/Voz.

Otras categorías de carácter personal:

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Vadocondes.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Vadocondes, calle Don Prudencio Ortego, n.º 37, 09491, Vadocondes, Burgos.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Usuarios web reservaduero.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Usuarios web reservaduero.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los usuarios de la web reservaduero.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlo, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Clientes y usuarios.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal procedimiento de recogida: Escritos, formularios y formularios electrónicos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F.; Nombre y apellidos; dirección (postal, electrónica, ...); teléfono; imagen.



Otras categorías de carácter personal: Características personales; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Vadocondes.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Vadocondes, Calle Don Prudencia Ortega, n.º 37, 09491, Vadocondes, Burgos.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En Vadocondes, a 6 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Francisco José Núñez Langa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, el Ayuntamiento de Villadiego se halla tramitando expediente a efectos de la pertinente dación de cuenta a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para la enajenación del siguiente bien patrimonial: Inmueble urbano en la calle Crucero, número 2, de Villadiego.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular citada, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villadiego, a 13 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2017 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villaquirán de los Infantes, a 16 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
José Daniel Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO DE NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

Aprobación definitiva de la modificación número 1/2017 del vigente presupuesto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas por anulación, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	3370	61900	3.6	Adecuación de Áreas Recreativas	4.800,00
Crédito extraordinario	3360	47900	3.4	Manutención campaña de excavación en necrópolis	5.000,00
				Total aumento	9.800,00

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Baja por anulación	0110	31000	Préstamo Diputación Provincial, intereses	-10,00
Baja por anulación	0110	91100	Préstamo Diputación Provincial, devolución capital	-10,00
Baja por anulación	1300	46600	ASOPIVA	-85,00
Baja por anulación	1531	61101	Adecuación camino acceso complejo de educación y conocimiento del bosque y otros	-10,00
Baja por anulación	1610	62300	Sustitución bomba de captación	-89,00
Baja por anulación	1700	13105	Personal laboral temporal, Elex	-1.200,00
Baja por anulación	3300	48000	Subvención Asociación Clave de Sol	-300,00
Baja por anulación	3360	62200	Reparación cruz y fuente	-1.437,00
Baja por anulación	3380	22609	Actividades culturales y deportivas	-1.000,00
Baja por anulación	3380	22612	Festejos populares, romería	-875,00
Baja por anulación	4500	21000	Reparaciones varias	-345,00
Baja por anulación	9200	16001	Seguridad Social. Elex	-600,00
Baja por anulación	9200	22000	Material de oficina	-300,00
Baja por anulación	9200	22100	Consumo energía eléctrica	-519,00
Baja por anulación	9200	22103	Combustibles y carburantes	-112,00
Baja por anulación	9200	22104	Vestuario	-250,00
Baja por anulación	9200	22109	Suministros diversos	-400,00
Baja por anulación	9200	22500	Tasas y tributos estatales. CDH	-45,00



Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Baja por anulación	9200	22501	Tasas y tributos de la Junta CyL	-200,00
Baja por anulación	9200	22602	Publicidad y propaganda	-400,00
Baja por anulación	9200	22710	Asesoría Prevención de riesgos laborales, PREMAP	-30,00
Baja por anulación	9330	62200	Adecuación a las distintas normativas sectoriales de la Casa del Comunero	-636,00
Baja por anulación	9330	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Complejo de Educación y Conocimiento del Bosque	-393,00
Baja por anulación	9410	45000	Fondo de mejoras forestales	-300,00
Baja por anulación	9200	21200	Mantenimiento y reparación de inmuebles	-254,00
Total disminución				-9.800,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Regumiel de la Sierra, a 8 de noviembre de 2017.

El Alcalde Capitulante,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO DE NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

Aprobación definitiva de la modificación número 2/2017 del vigente presupuesto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas por anulación, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS AUMENTO DE GASTOS

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito	1610	21000	1.2	Servicio de agua, mantenimiento y reparación	130,00
Suplemento de crédito	3360	60900	3.6	Vallado perimetral campa y necrópolis	563,00
Suplemento de crédito	9200	22200	9.2	Servicios de telecomunicaciones	7,00
Suplemento de crédito	9200	22706	9.2	Estudios y trabajos técnicos	700,00
				Total aumento	1.400,00

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS AUMENTO DE INGRESOS

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	1.400,00
		Total aumento	1.400,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Regumiel de la Sierra, a 8 de noviembre de 2017.

El Alcalde Capitulante,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio de San Felices para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.970,00 euros y el estado de ingresos a 8.970,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrio de San Felices, a 16 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Ramón Andrés Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GARGANCHÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Garganchón, a 10 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Susana Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE IMIRURI

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Imiruri sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de aguas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN IMIRURI

I. – DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.º – Esta Junta Administrativa de Imiruri de Condado de Treviño, de acuerdo con la potestad reconocida en la Ley 1/1998, de 4 de Junio, reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro domiciliario de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

II. – OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º – Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

III. – DEL SERVICIO

Artículo 3.º – Las relaciones entre los usuarios o abonados y la Administración Local tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del servicio que ésta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones que la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4.º – La Junta Administrativa organizará el servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras e instalaciones del servicio son bienes de dominio público, correspondiendo al Ayuntamiento/Junta Administrativa el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

Artículo 5.º – Las tarifas deben ser acordes al servicio prestado y se evitará el ánimo de lucro.

IV. – DE LAS PÓLIZAS DE ABONO

Artículo 6.º – Toda persona o entidad que desee hacer uso del servicio de abastecimiento de agua potable acudirá a la Junta Administrativa donde será informado de



las condiciones del suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito del propietario de la finca, caso que éste fuese distinto del peticionario.

Artículo 7.º – No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 8.º – El servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva de que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 9.º – La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el servicio. La actualización de los datos de la póliza de abono debe ser comunicada a la Junta Administrativa. Las acciones o gastos derivados de la falta de actualización de dichos datos correrán a cargo del abonado.

Artículo 10.º – La reanudación del suministro después de haber causado baja en el servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

V. – DEL SUMINISTRO

Artículo 11.º – El servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

Artículo 12.º – El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 13.º – Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.º Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.º Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercio que utilizan el agua solamente en limpiezas e higiene.

B) Industrias que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas...) o sea en el proceso de fabricación.

Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se fijarán las condiciones y tarifas que procedan.



Artículo 14.º – El servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que el servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial.

Artículo 15.º – El suministro de agua a los abonados será permanente. El servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

Artículo 16.º – A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. Avería en cualquiera de las instalaciones del servicio, que haga imposible el suministro.
2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.
3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.
4. Ejecución de obras o reparación o mejora o mantenimiento de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.
5. Se podrá cortar el suministro de agua potable a todo bien inmueble que desde el primer recibo semestral no abone la correspondiente tasa, previos dos avisos mensuales de apercibimientos por parte de la Junta Administrativa de lmiruri.

Los costes de esta operación correrán a cargo del tomador de la acometida.

Artículo 17.º – El servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata.

VI. – DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 18.º – Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduce el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar, pudiendo efectuarse múltiples suministros a una misma finca con una sola acometida.

Artículo 19.º – Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo se contratarán por el usuario del servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la Administración Local.



El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que la Junta Administrativa o el Ayuntamiento del Condado de Treviño haya autorizado las obras, podrá ser exigida sea a cargo del peticionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del servicio.

A estos efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instalaciones, dándose inmediatamente cuenta al servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20.º – Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble desease un suministro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable del Ayuntamiento o Junta Administrativa.

Artículo 21.º – Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar al inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22.º – Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre a disposición de su propietario; pero si éste, dentro del quinto día, no comunica en forma auténtica su decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal, pudiendo la Junta Administrativa tomar las medidas que juzgue oportunas.

VII. – DE LOS CONTADORES

Artículo 23.º – Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, uno por cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de batería u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del servicio, pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vuelto a colocar por los empleados del servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.

Artículo 24.º – La Junta Administrativa fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, la Junta Administrativa exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.



Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aun siendo propiedad del usuario, no podrán ser manipulados más que por los empleados del servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 25.º – El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo la Junta Administrativa someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

Artículo 26.º – Tanto el contador como la caja serán propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica de la Junta Administrativa y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del servicio, con cargo al abonado.

Artículo 27.º – Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por la Junta Administrativa en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar que el agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

VIII. – DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 28.º – A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del servicio en la mano de obra ni en los materiales necesarios, aun cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 29.º – Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia si no tienen sistema que garantice la imposibilidad de la mezcla. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la Junta Administrativa con otra de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio de la misma Junta Administrativa.

Artículo 30.º – El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de aguas, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del servicio.

Artículo 31.º – También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.



Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida a la entrada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red general en otros abonados.

IX. – DEL CONSUMO

Artículo 32.º – El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

Artículo 33.º – Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 34.º – Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo al Ayuntamiento/Junta Administrativa efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al servicio las anomalías observadas.

Artículo 35.º – En el caso de discrepancia por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, la Junta Administrativa solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado.

X. – BASES DE PERCEPCIÓN

Artículo 36.º – Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos de acuerdo con los epígrafes de las tarifas de esta ordenanza.

XI. – DE LAS TARIFAS

Artículo 37.º – El consumo efectuado por cada abonado será facturado por la Junta Administrativa aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento.

Artículo 38.º – Independientemente del agua consumida, la Junta Administrativa facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones, obras en la vía pública, derechos de empalme y cualesquiera otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Artículo 39.º – Las tarifas de estas tasas son las que figuran en el Anexo.

Artículo 40.º – La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por períodos no superiores a un año, estudiándose por la Junta Administrativa, en colaboración con los abonados, la conveniencia de que dichos períodos sean mensuales, bimensuales, trimestrales o semestrales.



Artículo 41.º – Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para el Ayuntamiento/Junta Administrativa, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Territorio Histórico, Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe sus anexos e indicaciones, serán por cuenta del abonado.

Artículo 42.º – El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de la Junta Administrativa consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 43.º – Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la Hacienda Local.

Artículo 44.º – A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. Abusar del suministro concertado o despilfarro, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.
2. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
3. Destinar el agua a usos distintos del pactado.
4. Suministrar agua a terceros sin autorización del servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
5. Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
6. Remunerar a los empleados del servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por estos en favor del abonado, sin autorización del servicio.
7. Impedir la entrada del personal al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.
8. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.
9. Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas.
10. Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.



11. Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable, previos dos avisos mensuales de apercibimiento por parte de la Junta Administrativa.

Se procederá al corte del suministro de agua potable a todo bien inmueble que desde el primer recibo no abone la correspondiente tasa, previos dos apercibimientos por parte de la Junta Vecinal de Iimiruri, asumiendo por parte del citado bien inmueble los gastos generados por el mencionado corte.

Artículo 45.º – Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior serán sancionados por la Junta Administrativa de Iimiruri con multas de la cuantía que autorice la Legislación vigente.

Artículo 46.º – Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la Administración Local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 47.º – Los deudores quedan incursos en el procedimiento de apremio establecido en la legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

Artículo 48.º – El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

XII. – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

XIII. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza con su Anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

Ejecución de los ramales. – El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

Características del contador. – Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.



Grupos de sobreelevación. – Los grupos de sobreelevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general; en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

A) Tasa por acometida:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda o local de 1.650,48 euros.

B) Tasa por consumo:

- Cuota fija al mes (hasta 20 m³/semestre): 40 euros/semestre.
- Consumo desde 20 m³/semestre hasta 80 m³: 0,25 euros/m³.
- Consumo desde 80 m³/semestre hasta 140 m³: 0,40 euros/m³.
- Consumo desde 140 m³/semestre hasta 200 m³: 0,60 euros/m³.
- Consumo a partir de 200 m³/semestre: 1,00 euro/m³».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Imiruri, a 19 de octubre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Taboada Redondo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE IRÚS DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Irús de Mena para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 6.100,00 euros y el estado de ingresos a 6.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Irús de Mena, a 11 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Francisco Martínez Baranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta para 2017, y comprensivo de dicho presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.700,00
3.	Gastos financieros	507,80
6.	Inversiones reales	<u>154.000,00</u>
	Total	207.207,80

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.550,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>204.657,80</u>
	Total	207.207,80

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que se establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Modúbar de la Cuesta, a 16 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Eloy de la Fuente Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DEL AGUA

Aprobación inicial del presupuesto de 2016

Aprobado inicialmente por esta entidad local, en sesión de 22 de diciembre de 2015, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Paúles del Agua, a 5 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Jose Luis Arauzo Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINEDILLO

Aprobación inicial del presupuesto de 2016

Aprobado inicialmente por esta Entidad Local, en sesión de 22 de diciembre de 2015, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Pinedillo, a 5 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Alberto López Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRECITORES DEL ENEBRAL

Aprobación inicial del presupuesto de 2016

Aprobado inicialmente por esta Entidad Local, en sesión de 22 de diciembre de 2015, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Torrecitores del Enebral, a 5 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Antonio Saiz Rebollares



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE GUMA

Por la presente el Presidente de esta Comunidad de Regantes le convoca a una reunión de la asamblea general ordinaria del Canal de Guma, que se celebrará el miércoles 20 de diciembre de 2017, a las 19:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en los salones de Caja Rural sitos en la avenida Castilla, 70 bajo de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

- 1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (13/12/16).
- 2.º – Evaluación de la campaña de riegos 2017 (telecontrol, informe de energía y agua, comisión de seguimiento Seiasa, sequía).
- 3.º – Aprobación de limpieza y reparación del canal.
- 4.º – Aprobación de la cuenta general de ingresos y gastos de 2016. Presupuesto general de ingresos y gastos de 2018.
- 5.º – Padrón de usuarios y fincas 2018. Aprobación de tasas y derrama 2018.
- 6.º – Aprobación de lista cobratoria de impagados.
- 7.º – Renovación de los cargos de Presidente, Tesorero y mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y Jurados de Riego.
- 8.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 21 de noviembre de 2017.

El Presidente,
Rufino García García



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD DE CAZADORES DE HUROVILLA

Prórroga del coto de caza BU-10.509

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley anterior y artículos 59.5, 61 y 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los propietarios de terrenos y titulares de otros derechos reales y personales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento cinegético que más adelante se relacionan:

1. – Que la sociedad de cazadores Hurovilla como titular de los derechos cinegéticos del municipio de Villayerno Morquillas, ha iniciado expediente para prorrogar el coto de caza n.º 10.509 por espacio de 10 años a partir del 7 de noviembre de 2017.
2. – Que los predios que les pertenezcan y estén enclavados en dicho coto se considerarán incluidos en el mismo, salvo que se manifiesten expresamente en contrario, mediante escrito dirigido a esta sociedad, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
3. – Que los terrenos no incluidos en el coto de caza referido por expreso deseo de su propietario tendrán la consideración de vedados voluntarios y aquél habrá de señalizarlos obligatoriamente en su perímetro exterior, en todos sus accesos y a lo largo de las carreteras de uso público que los atraviesan mediante la colocación de señales indicadoras conforme al modelo establecido oficialmente (artículo 29.2 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículos 52 y siguientes del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de aquella Ley).

Relación de personas a las que se notifica/titulares catastrales/relación catastral.

Propietario	Superficie (ha)
Arnaiz Alonso Amelia	8,3207
Arnaiz Alonso Claudio	2,7860
Arnaiz Alonso Josefa	3,0300
Arnaiz Alonso Veneranda	2,6580
Ayuntamiento de Burgos	1,4437
Burgos Castilla Hermanos	1,5340
Burgos Ibáñez Angela	2,5340
Burgos Ibáñez Clemente	1,0480
Burgos Ibáñez Isabel	1,5520
Burgos Martínez Aurea	0,4960



Propietario	Superficie (ha)
Carrasco Portal Eduardo	1,4820
Casado Casado Ángel	0,3700
Casado Ibeas Emiliano	0,1500
Castrillo Santamaría Paulino	1,3580
Compañía de Jesus Prov. de Castilla Curia Provincia	16,5512
Conde Burgos Hermanos	0,2500
Delgado Mata Bárbara	0,4380
Díez Bernal Valentín	3,8282
García Mata Justina	3,1100
García Pérez Petra	0,1200
García Romero Cecilia	1,5800
Gómez Rodríguez María del Carmen Jesús	0,8240
González Castrillo María Pilar	0,1900
González Marquina Adoración	0,5700
Hortigüela de Román María Consuelo	7,6295
Hortigüela Izquierdo Víctor	0,0687
Hortigüela Nieto Andrés	5,8590
Ibañez Gómez Román	0,2106
Ibeas Colina Fortunato	0,1840
Ibeas Ilundain Francisco Javier	0,6340
Izquierdo Barcina hermanos	1,3500
Izquierdo Burgos Basilisa	1,1140
Izquierdo González hermanos	1,2160
López Ruiz Abilio	0,3949
López Sagredo Fermín	0,6540
López Sagredo hermanos	0,6540
Martínez Burgos Manuel	0,6860
Martínez Moradillo Ascensión	0,3627
Mata Arnaiz Ángel	6,9851
Mata Arnaiz Francisco	0,0803
Mata Burgos Basilisa	3,1927
Mata Pedrosa Carmen	0,5550
Mata Rodríguez Ángel Saturno	0,9780
Moreno Mata Hermanos	1,0000
Moreno Rojo Mercedes	0,6600
Morquillas Gallo Hermanos	1,2200
Morquillas García Alberto	0,4200
Morquillas Martínez Gabino	0,2200



Propietario	Superficie (ha)
Nicolás Miguel e hijos, S.L.	0,2822
Pedrosa Marquina Justa	1,1840
Pérez Alonso Natalia	0,1600
Pérez Franco Agustín	0,2950
Pérez Renuncio Jesús David	0,1131
Pérez Villalaín hermanos	0,2240
Plaza Cuesta hermanos	42,3800
Riocerezo Green, S.L.	0,1680
Sat 1512 Nuestra Señora de Cesilla	2,1396
Sauco Izquierdo Anunciación	0,5000
Sauco Izquierdo Carmen	0,4120
Sevilla Martínez Lucía	0,1360
Terán González Josefina	0,3520
Torca Castrillo Agustín	0,5300
Ubierna Alonso Basilio	0,3243
Ureta Miguel Gregorio	0,5120
Varona Mata Belén	1,4680
Val Izquierdo Clemente	0,4270

En Villayerno Morquillas, a 7 de noviembre de 2017.

El Presidente,
Jose Antonio Hortigüela Hortigüela